AUTORIZA CONVOCATORIA PRIVADA POR LAS RAZONES QUE INDICA PARA EJECUCIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO "CASAS DE ACOGIDA"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 260 / XIV REGIÓN

Valdivia, 27 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL Nº29 de 2004 y sus modificaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; Res. Ex. RA 121830/596/2020, de fecha 28/10/2020 SERNAMEG; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG; Res. Exentas N° 1583, 1588 y 1589, todas de fecha 31/12/2020 que aprueban distribución de presupuestos año 2020 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03 respectivamente, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SernamEG es un Servicio Público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, es el encargado de ejecutar e implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, como también ejecutar políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, manteniendo vínculos de cooperación con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, y celebrando con ellos convenios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

3. Que, el SERNAMEG tiene como misón fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque

territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, uno de sus objetivos estratégicos, es promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.

5. Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG, se delegó en las Directoras Regionales de SERNAMEG la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

6. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha la Protección Residencial para mujeres víctimas de violencia en contexto de pareja o ex pareja, de carácter grave y/o vital, el cual es un refugio temporal para mujeres y sus hijos/as brindado a través de los dispositivos Casas de Acogida (Ingreso por derivación desde SernamEG, Policías, Fiscalía y Tribunales).

7. Que, la naturaleza del dispositivo Casas de Acogida, requiere de confidencialidad, tanto respecto de su ubicación como respecto de la identidad de las mujeres que en él se encuentran, lo que dificulta una convocatoria pública que debe incorporar bases técnicas.

8. Que, durante los años 2017, 2018 y 2019, en la comuna de Valdivia el programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispositivo Casas de Acogida (CDA), ha sido ejecutados por el Servicio de Salud de Valdivia, Servicio que por la emergencia sanitaria generada por COVID-19, que en Chile se intensificó a partir del mes de marzo y que ha significado la declaración de Estado de Excepción Constitucional, con todas las consecuencias sociales y de restricción económica que se han presentado, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución de dichos programas a partir del mes de enero 2020.

9. Que, en la busqueda de nuevo ejecutor, es necesario considerar la naturaleza reservada de este dispositivo, debido a su objeto y a la necesidad de protección de las mujeres que se encuentran actualmente a su resguardo, siendo importante considerar la necesidad de reserva de la información que en su ejecución se maneja.

10. Que, atendiendo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610 de 17 de marzo de 2020 señalando que “En este contexto, ante una pandemia como la que afecta el territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores , evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general.
 En particular, la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.” , el SERNAMEG Región de Los Ríos, queriendo dar continuidad al dispositivo, y considerando la **naturaleza de la materia que trata y de la información que en él se maneja de manera reservada,** velando además por adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria y dar cumplimiento al principio de continuidad de la función pública, contenido en el artículo 3 inciso primero de la Ley 18.575 , Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como también el artículo 5 del mismo texto legal, que establece la obligación a las autoridades y funcionarios públicos de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, esta Directora Regional decidió autorizar convocatoria privada para la ejecución de dicho dispositivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE la convocatoria privada para la ejecución del PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CASAS DE ACOGIDA" VALDIVIA, DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG LOS RÍOS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

Waleska Paula Soledad Fehrmann Atero

Firmado digitalmente por Waleska Paula Soledad Fehrmann Atero
Fecha: 2020.11.30 18:01:29 -03'00'

WALESKA FEHRMAN ATERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DAF/ MMB /NEO / neo
Abogada
DAF